Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

ahora los propositos para la dha cobranza y paga por lo
qual aviendo tratado y confiriendo sobre ello acordaron y dixeron
q. sera conbeniente q. qualquiera persona se quisiere encar
gar de la dha cobranza y abonarla y asegurarlo dandole
lo q. fuere justo de los propios del dho concejo y para ello se
pusieron a Juo. ferrer veno. de esta villa a el qual se mando llamar
y llamo a este ayuntamiento y aviendose tratado con el sobre
dho sobre ello quedo asentado y ajustado q. dandosele por
su ocupacion y trabaxo veinte y cinquenta rs. y por el
riesgo y falta de dinero y amiento y en este concierto y
quedo obligado a hacer la dha cobranza el dho Juo. ferrer
y llebarla a su costa y por su riesgo y de ygo alacal
de marzia con las bulas y de necesarias que dara y pagara de con
tado y dele la carta de pago y a salvo a riesgo y de
puesto dandose recibido a la mano y de los vecinos particulares y el
no q. do obligado a pagarle a tiempo los dhos ve
inte y cinquenta rs. para q. se quedara vale para su pago
y lo firmo al y los dichos señores y fueron de la zaron y
comisarios de cuentas y lo firmo y salio de este ayuntamiento

Juo. german
ferrer

Y en este estado trataron y acordaron de q. atento
el arbitrio del quarto en cada libra de aceite q. se bende
en los estancos es poco considerable para la paga de
los quebros de millones y muy gravoso q. los vecinos. ne
len vender en sus casas el aceite y se apartan del dho
impuesto y solo sirve de encarezer el dho aceite
y asi se quite como se an quitado el de las demas y vino
de por menor y los demas gravosos y se baxe del
precio a q. se bendio y asi lo mandaron juntos
de una conformidad y todo
leyose en este ayuntamiento un papel de zubcorba
y